



FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
06/07/2021 13:48



NIF: P4609600D

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 29/06/2021 (acta nº. 9/2021/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

EQUIPO ADL. 10.EXPEDIENTE 778422R: SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA ACUERDO SINGULAR ACYPE 2021 (LA GRAN BOTIGA)

Visto el expediente 778422R se desprenden los siguientes:

Hechos

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2020 se aprobó el proyecto de promoción de compra en el comercio local mediante la implantación de una plataforma de comercio virtual local "La Gran Botiga". Este proyecto se encuentra incluido en las actuaciones que se recogen en la línea 3 del Plan "Medidas para la promoción económica y el impulso comercial y empresarial de Catarroja", aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2020 y ratificado por el Pleno en fecha 25 de junio de 2020, plan que responde a la necesidad de dar una respuesta a la especial afección del sector comercial ante la crisis sanitaria producida por el COVID-19 y las medidas del estado de alarma, así como por el más que previsible alargamiento en el tiempo de sus efectos.
2. En el apartado 3.7 del citado Plan se recoge que las medidas de seguridad que se han de tomar para realizar la compra pueden suponer una oportunidad para los negocios de Catarroja. La Concejalía Delegada de Comercio junto con las asociaciones empresariales locales, con el objetivo de ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de realizar la compra de forma más segura y sin riesgo de contagio, proponen la implantación de una solución de comercio online y reparto domiciliario mediante la creación de un centro comercial virtual local. De este modo, se promociona el uso eficiente y sostenible de las tecnologías entre la ciudadanía, facilitando la utilización de la plataforma y la realización de una compra segura y sin riesgo de contagio, incluyéndose en la plataforma la actividad comercial y los servicios de hostelería y restauración con reparto domiciliario de alimentos preparados, por ser ésta una de las necesidades detectadas durante el periodo de confinamiento
3. La creación de este centro comercial virtual local es un proyecto complejo que requiere de la colaboración estrecha de los comerciantes locales. Para que la plataforma sea útil a la ciudadanía y tenga el éxito deseado, el cliente debe poder comprar como si de un centro comercial único se tratara, con la posibilidad de ofrecer la alternativa de una lista de compra única que se gestionará con un único pago y un envío. Para ello ha sido necesario desarrollar plataformas complementarias de logística común y pasarelas de pago unificadas que permitan estas acciones.
4. De conformidad con el punto anterior, la Concejalía Delegada de Comercio promovió la suscripción de un convenio con la asociación ACYPE como principal



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
06/07/2021 16:14





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
06/07/2021 13:48



NIF: P4609600D

representante del sector comercial local, que fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2020. La duración de este convenio, tal como figura en su cláusula segunda, tendrá una duración mínima hasta el 31/12/2021. No obstante para el supuesto que todavía faltase por implantar alguna fase del centro comercial virtual se podrá ampliar una prórroga del mismo con una duración máxima de cuatro años desde la fecha de la formalización.

5. La cláusula tercera del citado convenio habla de la descripción del proyecto de colaboración. En esta apartado se definen los objetivos del proyecto y las fases diseñadas para alcanzarlos, distribuidos por anualidades:

- La primera y segunda fase se planificaron para desarrollarse durante el 2020. En ellas debía consensarse el modelo de centro comercial virtual que se quería, los servicios que debía incorporar la plataforma, la captación de las actividades empresariales de Catarroja y la implantación de un carro único y pasarela de compra unificada. Asimismo desde la concejalía de comercio debía realizarse una campaña de difusión para dar a conocer la plataforma entre la población. Todas estas actuaciones se realizaron durante el 2020 y la plataforma se lanzó a la ciudadanía el 01/12/2020.

- La tercera fase planteada en el convenio de colaboración, determina que ha realizarse en 2021. En ella se establece como actuaciones a realizar, el seguimiento del proyecto sobre el primer año de funcionamiento del Centro Comercial virtual, el diseño de un sistema de indicadores consensuados entre ACYPE y la AFIC de la concejalía de comercio que proporcionen información de la evolución del proyecto y de las desviaciones que se produzcan o mejoras que puedan implementarse para el buen funcionamiento del proyecto y el diseño del proceso y actuaciones para que el proyecto pueda funcionar independientemente a partir del ejercicio 2022, centrandolo todos los esfuerzos y campañas en su buen funcionamiento. Esta fase debe comprender todo el ejercicio de 2021.

6. Por consiguiente, desde la concejalía de comercio se propone la concesión de una subvención extraordinaria de acuerdo singular a la asociación de comerciantes locales ACYPE con el objetivo de conseguir la consolidación del proyecto en 2021 tal como se detallaba en el convenio de colaboración anteriormente mencionado. El objeto de la subvención es la concesión por parte del Ayuntamiento de Catarroja de una ayuda a favor de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE) para poder ejecutar y desarrollar con éxito esta tercera fase del convenio y cumplir los objetivos y actuaciones establecidas.

La subvención concedida ayudará a consolidar el proyecto en el 2021 y deberá realizar un seguimiento en el funcionamiento de la plataforma, facilitando la inclusión de los comerciantes y empresas locales en el *market place*. Evaluará el servicio ofrecido a la ciudadanía para plantear acciones que faciliten la usabilidad de la plataforma entre los distintos colectivos de la población incidiendo en aquellos con más dificultad. Asimismo incluirá la difusión entre la ciudadanía como una alternativa de compra segura y de proximidad, realizando actuaciones de demostración y campañas de promoción y funcionamiento de la plataforma.

7. Por parte de la concejalía de comercio del Ayuntamiento de Catarroja a través de su AFIC se sumarán acciones destinadas coadyuvar al buen funcionamiento del proyecto, mediante actuaciones de formación a los comerciantes, coordinación de actuaciones con el resto de asociaciones comerciales como ASMERCAT, campañas de promoción de la plataforma, trabajos de apoyo con los comerciantes,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
06/07/2021 16:14





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
06/07/2021 13:48



NIF: P4609600D



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
06/07/2021 16:14

coste de la plataforma y otras que conjuntamente se determinen conjuntamente con ACYPE y redunden en beneficio del proyecto global. Estas actuaciones están incluidas en la línea de subvención de las AFIC convocada por la Conselleria De Economía, Industria, Turismo y Empleo solicitadas en la convocatoria de 2021.

8. En fecha 05 de mayo de 2021 la Concejalía Delegada de Comercio dictó diligencia por la que se dispone la incoación de expediente para proceder a la concesión de subvención directa por importe de 27.000 euros a la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales (ACYPE) para contribuir a consolidar el proyecto de la Gran botiga.

9. Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), que señala que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

10. El artículo 3 de la Ordenanza por la que se establecen las Bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Catarroja, (publicada en el BOP 26/04/2017) establece, como regla general, la concesión de subvenciones a las asociaciones locales en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, dado que ello no siempre resulta posible, debido a la naturaleza de la actividad a subvencionar o a las características de la entidad que haya de ejecutar la actividad objeto de subvención, la propia ordenanza, en su artículo 4, prevé excepciones a la regla general, estableciendo la posibilidad de que se concedan subvenciones extraordinarias de acuerdo singular adoptado, dicho acuerdo, por el Pleno Corporativo.

11. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la presente subvención a la entidad señalada radican en la importancia de posibilitar la compra no presencial ante la situación de crisis sanitaria originada por el COVID - 19, contribuyendo a la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y a la mejora de la competitividad del comercio local del municipio.

12. La Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE) se constituyó en 1996 con el propósito de agrupar al comercio y pequeñas empresas de Catarroja para contribuir al fortalecimiento del comercio local. La asociación tiene como misión dar soporte y visibilidad al comercio local, llevando a cabo actuaciones que fomentan la modernización de la estructura comercial de Catarroja y ofreciendo diferentes servicios a los comercios y pequeñas empresas del municipio, tales como el servicio de orientación al nuevo empresario, el servicio de asistencia al socio, el servicio de marketing y comunicación y el servicio de formación, entre otros.

13. La justificación de la presente ayuda a favor de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE) se basa en que esta colaboración es imprescindible para el desarrollo y consolidación del proyecto de plataforma de compra virtual local, que no puede ser puesto en marcha sin la colaboración del sector comercial local del que ACYPE es el representante mayoritario y, por tanto, el que mejor puede desarrollar la interlocución con los comercios y pequeñas empresas del municipio.





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
06/07/2021 13:48



NIF: P4609600D



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
06/07/2021 16:14

14. Las Entidades Locales pueden llevar a cabo actuaciones de fomento, especialmente en el ámbito del otorgamiento de subvenciones, al amparo de la previsión normativa recogida en la LGS, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGs), y considerando que este municipio pretende fomentar, impulsar y apoyar las actuaciones de las entidades ciudadanas con el fin de satisfacer las necesidades públicas comprendidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su apartado primero establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran las actuaciones de promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose encuadrar en esta actividad turística los servicios comerciales y hosteleros por su estrecha vinculación con el sector.

15. Asimismo, el artículo 72 del citado texto legal señala que las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

16. El artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su apartado primero señala que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, entre las que se encuentran las actividades en materia de turismo. Del mismo modo, su artículo 142 dispone que los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones.

17. La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe total de 27.000,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-480

18. Por la Intervención General Municipal se ha procedido a la retención de crédito por importe de 27.000 euros con cargo a la partida 4330-480 (RC 202100053276) del vigente presupuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la presente subvención.

19. La justificación de la subvención constituye una obligación de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290, persona jurídica que desarrolla la actividad objeto de la presente subvención y que se ajustará a las siguientes normas:

- a) La presentación de la justificación de la presente ayuda se efectuará, como muy tarde, el 30 de noviembre de 2021, pudiéndose presentar en cualquier momento anterior a esa fecha.
- b) Serán gastos subvencionables, los gastos en los que se haya incurrido para la consolidación del proyecto necesarios para el cumplimiento de los objetivos marcados en la fase tercera del convenio de colaboración firmado entre el ACYPE y





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
06/07/2021 13:48



NIF: P4609600D

el Ayuntamiento, A modo orientativo se pueden incluir los gastos de promoción de la plataforma; gastos de formación, campañas de promoción, así como cualquier otro gasto que se demuestre o justifique que redunde en el buen funcionamiento de la puesta en marcha del proyecto con éxito, siempre que se hayan ejecutado durante 2021.

c) La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa, que contendrá como mínimo:

1. Memoria de las actuaciones realizadas por ACYPE durante el ejercicio 2021 relacionadas con el proyecto, que deberá incluir los siguientes aspectos:

a. Diagnóstico de la situación de la Gran botiga en 2021 y su comparativa con el inicio en diciembre de 2020, con indicación de número de establecimientos adheridos, ventas realizadas mensualmente, importe medio de gasto mensual, número de pedidos realizados, número de usuarios dados de alta en la plataforma, número de usuarios que realiza compras mensualmente.

b. A partir de este diagnóstico, diseño de un sistema de indicadores consensuado con la concejalía de comercio para determinar áreas de mejora en el proyecto.

c. Diseño y realización de campañas de promoción y fidelización de consumidores y comercios.

d. Actuaciones de motivación y formación al sector comercial para cumplir las expectativas de la ciudadanía.

e. Inclusión de nuevas líneas de producto o servicios adaptadas a estas necesidades.

2. Original y fotocopia para su compulsión de las facturas o documentos con valor de prueba, equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de factura. Todas las facturas tienen que corresponder al ejercicio 2021 y haber sido expedidas a nombre de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290.

d) En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios, teniendo en cuenta que 27.000 € es el importe de la cantidad máxima a conceder.

e) El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá superar, de forma aislada o, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos, el coste de los gastos subvencionados.

f) El pago de la subvención, según marcan las bases de ejecución del presupuesto para este tipo de subvenciones se realizará en dos plazos, el 40% cuando se haya solicitado la subvención y el 60% restante cuando se justifique la subvención de acuerdo con las bases. Procederá el reintegro total o proporcional y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se dictó la resolución de reintegro, si el coste efectivo final, justificado correctamente, es inferior al importe concedido.

g) El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables. Los contratistas



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
06/07/2021 16:14





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
06/07/2021 13:48



NIF: P4609600D

estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

h) Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

i) En todo aquello no previsto en los apartados anteriores se aplicarán los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 26 de abril de 2017, entrado en vigor en fecha 28 de mayo de 2017 y modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación de 15 de mayo de 2020, en vigor desde el 10 de agosto de 2020, así como lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Catarroja para el ejercicio 2020.

De conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la Resolución de Alcaldía 2310/2020, de 17 de septiembre de 2020, se acordó la suspensión transitoria del límite presupuestario de 25% para la concesión de subvenciones directas durante el ejercicio 2020, por concurrir situaciones excepcionales y sobrevenidas que suponen alteraciones graves de la normalidad, como la producida por la pandemia del COVID-19.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Los artículos 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establecen y regulan las diferentes fases de ejecución de presupuesto de gastos de las Entidades Locales.

.- Es competente para la aprobación de la presente convocatoria el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, entendiéndose aprobada por mayoría simple de los miembros presentes en el mismo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
06/07/2021 16:14





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
06/07/2021 13:48



NIF: P4609600D

La Resolución de Alcaldía 1968/2019, mediante la cual la Concejala Delegada de Comercio eleva este informe-propuesta para su aprobación por el Pleno, previa consulta preceptiva de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos de Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho:

Por lo anterior se propone:

PRIMERO. Conceder una subvención directa por importe de 27.000,00 euros a la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290, para contribuir consolidar el proyecto de la plataforma de comercio electrónico local, la Gran Botiga, así como la promoción de su uso entre la ciudadanía, posibilitando de este modo la compra no presencial ante la situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19 y contribuyendo con este proyecto a la reactivación económica local, de conformidad con las medidas marcadas en el Plan Reactiva Catarroja.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes normas para el pago y justificación de la adecuada aplicación por el beneficiario de la subvención:

La justificación de la subvención constituye una obligación de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290, persona jurídica que desarrolla la actividad objeto de la presente subvención y que se ajustará a las siguientes normas:

- a) La presentación de la justificación de la presente ayuda se efectuará, como muy tarde, el 30 de noviembre de 2021, pudiéndose presentar en cualquier momento anterior a esa fecha.
- b) Serán gastos subvencionables, los gastos en los que se haya incurrido para la consolidación del proyecto necesarios para el cumplimiento de los objetivos marcados en la fase tercera del convenio de colaboración firmado entre el ACYPE y el Ayuntamiento, A modo orientativo se pueden incluir los gastos de promoción de la plataforma; gastos de formación, campañas de promoción, así como cualquier otro gasto que se demuestre o justifique que redunde en el buen funcionamiento de la puesta en marcha del proyecto con éxito, siempre que se hayan ejecutado durante 2021.
- c) La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa, que contendrá como mínimo:
 1. Memoria de las actuaciones realizadas por ACYPE durante el ejercicio 2021 relacionadas con el proyecto, que deberá incluir los siguientes aspectos:
 - a. Diagnóstico de la situación de la Gran botiga en 2021 y su comparativa con el inicio en diciembre de 2020, con indicación de número de establecimientos adheridos, ventas realizadas mensualmente, importe medio de gasto mensual, número de pedidos realizados, número de usuarios dados de alta en la plataforma, número de usuarios que realiza compras mensualmente.
 - b. A partir de este diagnóstico, diseño de un sistema de indicadores consensuado con la concejalía de comercio para determinar áreas de mejora en el proyecto.
 - c. Diseño y realización de campañas de promoción y fidelización de consumidores y comercios.
 - d. Actuaciones de motivación y formación al sector comercial para cumplir las expectativas de la ciudadanía.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
06/07/2021 16:14





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
06/07/2021 13:48



NIF: P4609600D

e. Inclusión de nuevas líneas de producto o servicios adaptadas a estas necesidades.

2. Original y fotocopia para su compulsión de las facturas o documentos con valor de prueba, equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de factura. Todas las facturas tienen que corresponder al ejercicio 2021 y haber sido expedidas a nombre de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290.

d) En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios, teniendo en cuenta que 27.000 € es el importe de la cantidad máxima a conceder.

e) El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá superar, de forma aislada o, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos, el coste de los gastos subvencionados.

f) El pago de la subvención, según marcan las bases de ejecución del presupuesto para este tipo de subvenciones se realizará en dos plazos, el 40% cuando se haya solicitado la subvención y el 60% restante cuando se justifique la subvención de acuerdo con las bases. Procederá el reintegro total o proporcional y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se dictó la resolución de reintegro, si el coste efectivo final, justificado correctamente, es inferior al importe concedido.

g) El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables. Los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

h) Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

i) En todo aquello no previsto en los apartados anteriores se aplicarán los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 27.000,00 euros en concepto de subvención directa a la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290, para contribuir para contribuir a consolidar el proyecto de la plataforma y de comercio electrónico local La Gran Botiga en 2021. Dicha cantidad se hará efectiva con cargo a la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
06/07/2021 16:14





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
06/07/2021 13:48



NIF: P4609600D

aplicación presupuestaria con cargo a la partida 4330-480 (RC 202100053276) del vigente presupuesto

CUARTO. Comunicar el contenido del presente acuerdo a los servicios municipales afectados por el mismo.

QUINTO. Notificar al beneficiario de la subvención

Sometida a votación, el AYUNTAMIENTO PLENO, por 20 votos a favor de los representantes de los Grupos municipales Compromís y PSOE, PP y Cs, y 1 voto en contra del representante del Grupo municipal GC-EU ACUERDA:

PRIMERO. Conceder una subvención directa por importe de 27.000,00 euros a la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290, para contribuir consolidar el proyecto de la plataforma de comercio electrónico local, la Gran Botiga, así como la promoción de su uso entre la ciudadanía, posibilitando de este modo la compra no presencial ante la situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19 y contribuyendo con este proyecto a la reactivación económica local, de conformidad con las medidas marcadas en el Plan Reactiva Catarroja.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes normas para el pago y justificación de la adecuada aplicación por el beneficiario de la subvención:

La justificación de la subvención constituye una obligación de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290, persona jurídica que desarrolla la actividad objeto de la presente subvención y que se ajustará a las siguientes normas:

- a) La presentación de la justificación de la presente ayuda se efectuará, como muy tarde, el 30 de noviembre de 2021, pudiéndose presentar en cualquier momento anterior a esa fecha.
- b) Serán gastos subvencionables, los gastos en los que se haya incurrido para la consolidación del proyecto necesarios para el cumplimiento de los objetivos marcados en la fase tercera del convenio de colaboración firmado entre el ACYPE y el Ayuntamiento, A modo orientativo se pueden incluir los gastos de promoción de la plataforma; gastos de formación, campañas de promoción, así como cualquier otro gasto que se demuestre o justifique que redunde en el buen funcionamiento de la puesta en marcha del proyecto con éxito, siempre que se hayan ejecutado durante 2021.
- c) La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa, que contendrá como mínimo:

3. Memoria de las actuaciones realizadas por ACYPE durante el ejercicio 2021 relacionadas con el proyecto, que deberá incluir los siguientes aspectos:

- a. Diagnóstico de la situación de la Gran botiga en 2021 y su comparativa con el inicio en diciembre de 2020, con indicación de número de establecimientos adheridos, ventas realizadas mensualmente, importe medio de gasto mensual, número de pedidos realizados, número de usuarios dados de alta en la plataforma, número de usuarios que realiza compras mensualmente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
06/07/2021 16:14





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
06/07/2021 13:48



NIF: P4609600D



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
06/07/2021 16:14

b. A partir de este diagnóstico, diseño de un sistema de indicadores consensuado con la concejalía de comercio para determinar áreas de mejora en el proyecto.

c. Diseño y realización de campañas de promoción y fidelización de consumidores y comercios.

d. Actuaciones de motivación y formación al sector comercial para cumplir las expectativas de la ciudadanía.

e. Inclusión de nuevas líneas de producto o servicios adaptadas a estas necesidades.

4. Original y fotocopia para su compulsión de las facturas o documentos con valor de prueba, equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de factura. Todas las facturas tienen que corresponder al ejercicio 2021 y haber sido expedidas a nombre de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290.

a) En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios, teniendo en cuenta que 27.000 € es el importe de la cantidad máxima a conceder.

b) El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá superar, de forma aislada o, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos, el coste de los gastos subvencionados.

c) El pago de la subvención, según marcan las bases de ejecución del presupuesto para este tipo de subvenciones se realizará en dos plazos, el 40% cuando se haya solicitado la subvención y el 60% restante cuando se justifique la subvención de acuerdo con las bases. Procederá el reintegro total o proporcional y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se dictó la resolución de reintegro, si el coste efectivo final, justificado correctamente, es inferior al importe concedido.

d) El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables. Los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

e) Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

f) En todo aquello no previsto en los apartados anteriores se aplicarán los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
06/07/2021 13:48



NIF: P4609600D

Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 27.000,00 euros en concepto de subvención directa a la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290, para contribuir para contribuir a consolidar el proyecto de la plataforma y de comercio electrónico local La Gran Botiga en 2021. Dicha cantidad se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la partida 4330-480 (RC 202100053276) del vigente presupuesto

CUARTO. Comunicar el contenido del presente acuerdo a los servicios municipales afectados por el mismo.

QUINTO. Notificar al beneficiario de la subvención

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
06/07/2021 16:14

